



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 206  
GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 122.

Habiéndome manifestado el Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia que algunos pueblos presentaban inconveniente para satisfacer el tercio de contribuciones corrientes por no haber hecho la Excm. Diputación provincial la rectificación acordada por S. M. en Real orden de 17 de Enero último y teniendo yo noticias que igual inconveniente ofrecían otros por dudar si este tercio debía satisfacerse con arreglo á la base última de repartimiento ó á la que rigió anteriormente, estimé oportuno oír á la espresada corporacion para satisfacer á los pueblos y evitar todo pretexto en la entrega de la contribucion.

En el día de hoy me contesta la Excm. Diputación provincial manifestándome que los Ayuntamientos deben satisfacer desde luego el primer trimestre del presente año segun la cantidad que por la Intendencia se les ha designado conforme á la base acordada por la misma Diputación en proporcion á la respectiva riqueza de los pueblos para el reparto del año pasado 1844 hecho con posterioridad y con presencia de la Real orden de 10 de Setiembre siguiente; pero entendiéndose esto sin perjuicio de lo que resulte de las operaciones que sobre este asunto está practicando la corporacion.

Lo que hago saber á los Ayuntamientos para que bajo ningun pretexto demoren la recaudación y entrega en Tesorería del primer trimestre de este año. Zaragoza 6 de Abril de 1845. Antonio Oro.

Núm. 207.

Circular núm. 123.

Estado de las multas impuestas y exigidas por los alcaldes constitucionales por daños causados en los montes con sujecion á lo que previene la ordenanza del ramo, espresivo de la distribucion que se les ha dado en los pueblos y de las cantidades entregadas en Tesorería de rentas en todo el mes de Febrero anterior de conformidad con el artículo 195 de la referida ordenanza.

Pueblos.	Motivo de la multa.	Sugetos multados.	Multas. Rs. vn.	DISTRIBUCION.			Fecha de las cartas de pago.
				Al denunciador. Rs. vn.	Al aprehensor. Rs. vn.	A Tesorería. Rs. vn.	
Tabuenna	Por entrada de ganado lanar en el planío.	Mariano Aznar. . . . .	20,	6,22	6,23	6,23	3 Feb. 1845.
		José Tapia. . . . .	20,	6,22	6,22	6,23	
	Por daños causados en el monte. . . . .	Valentin Cuartero. . . . .	60,	20,	20,	20,	
			100,	33,11	33,11	33,12	
Sestrica. . . . .	Por entrada de ganado lanar y cabrío en el monte. . . . .	Pedro Sanchez. . . . .	220,	73,10	„	146,24	16 id. id.
Letux. . . . .	Por transitar con un ganado por el monte.	Pedro Baños. . . . .	40,	13,11	13,11	13,12	18 id. id.
		Miguel Peco. . . . .	40,	13,11	13,11	13,12	
			80,	26,22	26,22	26,24	

Leciñena	} Por corta de pinos y sabinas.	Manuel Marcen y Letosa.	352,	117,11	117,11	117,12	
		Manuel Escanero.	82,	27,11	27,11	27,12	
		Juan Azara.	330,	110,	110,	110,	
		Manuel Alfranca.	262,	87,11	87,11	87,12	
		Juan Farlete.	21,	7,	7,	7,	
		Lamberto Arruego.	21,	7,	7,	7,	
		Joaquin Farlete.	14,	4,22	4,22	4,24	
		Domingo Marcen.	18,	6,	6,	6,	
		Francisco Azara.	75,	25,	25,	25,	
		Domingo Marcen.	91,	30,11	30,11	30,12	
			1266,	421,32	421,32	422, 4	22 Feb, 1845

Pina.	} Por corte de leña.	Faustino Salvador.	80,	26,22	26,22	26,24		
		A un vecino de Quinto.	30,	10,	10,	10,		
		A varios vecinos de id.	180,	60,	60,	60,		
		Miguel del Rio.	60,	20,	20,	20,		
		Miguel Perez.	180,	60,	60,	60,		
		} Por entrar sus ganados en el monte y mejana.	A un vecino de Monegrillo	120,	40,	40,	40,	
			} Por id. en la huerta.	Anselmo Maza.	30,	10,	10,	10,
Tomas Palazoy.	60,			20,	20,	20,		
			740,	246,22	246,22	246,24	4 Marzo id.	

Torrijo.	} Por daño causado en el monte.	Pedro Portero.	180,	60,	60,	60,	6 id. id.

Estado mensual de las multas que han impuesto en la provincia las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion de la Península en uso de sus respectivas atribuciones por autoridad propia ó aplicando las leyes de policía, ordenanzas municipales y demas en que estan señaladas estas penas.

Pueblos.	Motivo de la multa.	Sujetos multados.	Multa.	DISTRIBUCION.			Fecha de las cartas de pago.
				Al denunciador.	Al aprehensor.	A Tesoreria.	
			Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	
Gelsa.	} Por infraccion de las ordenanzas municipales.	Lorenzo Urbano.	40,	13,11	13,11	13,12	
		Agustin Morellon.	5,	1,22	1,22	1,24	
		Felipe Aznar.	100,	33,11	33,11	33,12	
					145,	48,10	48,10

Mediana.	} Por idem.	Son quince los sujetos multados.	233,	77,17	77,21	77,30	11 id. id.
Letux.		} Por idem.	Juan Ruiz.	24,		24,	
			48,			48,	18 id. id.

Muel.	} Por idem.	Custodio Armale.	20,	6,22	6,22	6,24		
		Teresa Colas.	5,	"	1,23	3,11		
		} Por desobediencia á la autoridad municipal.	Mariano Polo.	12,	"	"	12,	
						37,	6,22	8,11

Puebla de Alfinden.	} Por falta de respeto á la autoridad munic.	Fernando Ugnat.	40,	"	"	40,	10 id. id.

Zaragoza 24 de Marzo de 1845. = Antonio Oro.

*Circular núm. 124.*

Siendo conveniente al servicio averiguar el paradero de D. Pedro Arce factor que fue del Ejército del Centro en las provincias de Toledo y la Mancha en 1838 prevengo á los empleados de Seguridad pública y Alcaldes constitucionales procuren indagarlo y me lo avisen si lo consiguiesen. Zaragoza 3 de Abril de 1845.— Antonio Oro.

Núm. 209.

*Circular núm. 125.*

El Alcalde constitucional de Zuera me ha dado parte de que cuatro hombres, uno de ellos armado, habian atropellado á un carretero, manifestando conatos de robo que no llevaron á efecto por no encontrarle el dinero que suponian: en su virtud prevengo á los Alcaldes constitucionales y empleados de Seguridad pública que procuren el descubrimiento y captura de los espresados malhechores. Zaragoza 3 de Abril de 1845.— Antonio Oro.

Núm. 210.

*Circular núm. 126.*

El 22 del mes próximo pasado fué robada en la Sierra de Alcubierre una burra de edad cerrada: pelo moino, esquilada la corona ó asiento de la albarda, la cola tambien esquilada como las mulas, cicatrices en las costillas, herrada de la mano izquierda y de mediana alzada: en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales y empleados de Seguridad pública procuren su detencion y en el caso de conseguirla previa la justificacion conveniente la entreguen á D. Antonio Ramon, vecino del citado pueblo de Alcubierre á quien pertenece. Zaragoza 3 de Abril de 1845.— Antonio Oro.

Núm. 211.

*Circular núm. 127.*

Admitida la dimision que ha hecho Don Bernardo Fernandez Arevalo de la Comisaria de Seguridad pública de Caspe que le fué conferida, se ha dignado S. M. nombrar para que lo reemplace á D. Ventura Pintado, empleado cesanté del mismo ramo.

Lo que se anuncia en este periódico para los efectos que son consiguientes. Zaragoza 4 de Abril de 1845.— Antonio Oro.

Núm. 212.

Comision Superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.  
La Comision local de la villa de Epila di-

rigió á esta superior con fecha 14 de Marzo último la comunicacion siguiente.

En los días 8 y 9 de Octubre del año finado 1844, se celebraron los exámenes públicos de los niños que asistian á la escuela de instruccion primaria de esta villa bajo la direccion de su digno prosesor D. Dimas Franco. La Iglesia del Convento de Religiosas de la Purísima Concepcion de la misma, como mas á propósito, fué el local destinado para este acto presidido por los Señores de la Comision local. Los niños leyeron en letra impresa y manuscrita, formaron las lineas que son necesarias para la formacion de las letras, las que componen el renglon de la cuadrícula; trozos principales, radicales de las minúsculas y mayúsculas y las demostraciones de unas y otras respondieron perfectamente sobre lo mas esencial de la ortografía, otros escribieron á la vista y de corrido lo que la Comision les dictó, habiendo presentado dos de los mismos diferentes muestras de letra escritas por varios alumnos; respondieron á las definiciones generales conocimiento de los números y práctica de la numeracion y adiccion. Otra porcion contestó sobre la urbanidad civil y cristiana y lo mismo hicieron con respecto á lo principal sobre la historia de España, explicando lo mas interesante del derecho político, concluyendo por la explicacion de la doctrina cristiana, habiendo precedido en todo la recitacion de una porcion de fábulas. Todos los niños en sus respectivas clases llenaron sus deberes sin que en concepto de la Comision hubiese mucha diferencia, quedando por consiguiente sus individuos y el numeroso concurso que asistió, satisfechos del adelantamiento de todos, y en recompensa de la aplicacion que se observó fueron premiados con tres medallas mayores de plata D. Joaquin Cerbera, D. Salvador Morales y D. Jorge Olabarría; con otras tres mayores inferiores Don Miguel Ballarin, D. Mariano Ortuvia y Don Mariano Cuartero, habiéndose distribuido hasta el número de 55 con otras mas chiquitas entre otros tantos niños, cuya operacion se ejecutó en el dia diez de los mismos, dando al propio tiempo el parabien al director por el acierto con que dirige la juventud, y al pasante D. Manuel Perez por haber presentado niños de silabeo en la mejor disposicion.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la Provincia para que sirva de estímulo á las demas comisiones locales y profesores de instruccion primaria y de premio á la de Epila y á los maestros y alumnos de su escuela.

Zaragoza 4 de Abril de 1845.— El Presidente.— Antonio Oro.— Francisco de Ledesma y Cavedes, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

El que quiera comprar una bera de trillar aita en las de la villa de Zuera, que confronta con la de Pedro Ferrer, se avistará con Baltasar Isidoro, autorizado competentemente para su enagenacion, que habita frente la torre de la Victoria número 87, quien enterará de su precio á los licitadores. Zaragoza 22 de Marzo de 1845.

*Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en el Boletín oficial de esta provincia en el mes de Marzo último.*

Real órden declarando inutilidad para el servicio de las armas la polisarcia ó sea la gordura, núm. 26.

Providencia del Gobierno político de esta provincia sobre roturaciones de tierras, n. 27.

Real órden para que auxilién los alcaldes á los carabineros para la represion del contrabando, núm. 28.

Otra sobre expedicion de pasaportes para el extranjero, núm. 28.

Otra fijando reglas para edificar dentro de las zonas de las plazas de guerra, núm. 29.

Otra para examinar el estado sanitario de los ganados, núm. 30.

Otra invitando la piedad para socorro de las familias del pueblo de Felanitx en la Isla de Mallorca, núm. 31.

Otra para que se devuelvan las cantidades á los jugadores de la caja nacional de loterías, núm. 31.

Otra sobre cargas de alojamientos á los aforados de guerra, núm. 32.

Otra para que se guarde á los gefes y oficiales en situacion de reemplazo la exencion de alojamientos, núm. 32.

Ley sobre el instituto de las escuelas pias, núm. 35.

Real órden para el permiso en busca de minerales, núm. 36.

Otra mandando donde deben entregar la cantidad que se menciona los que se examinen de revisores de firmas, núm. 37.

Otra sobre fabricacion de naipes, núm. 38.

Otra aprobando el desestanco de naipes, con las formalidades que se espresan, núm. 38.

## ELABORACION DEL ACEITE Y MEDIOS DE MEJORARLO.

(Continuacion.)

La escasez de trabajadores para atender al cultivo es bien pública, pues público es tambien los que en pequeñas y numerosas rancherías acuden de otras á esta provincia en cier-

tas épocas del año, como sucede en algunas aun del extranjero (1).

*Exámen de las vigas, prensas de torre é hidrostáticas, y de la que debe reemplazarlas.*

Asi como he hecho la comparacion de resultados, voy á ejecutar la de los esfuerzos que hacen las vigas, prensas de torre y la que debe sustituirlas, haciendo ver despues, como lo ofrecí, las ventajas que esta tiene sobre las hidrostáticas, así como la utilidad que reporta en preferir aquella á esta.

Como para lo primero necesitemos ciertos datos, voy á darlos para con ellos hacer las demostraciones.

### Viga.

Longitud de la viga desde el punto en que está suspendida la potencia hasta el de la resistencia, ó sea donde se coloca el cargo, 57 pies. = Id. desde este al hipomoclio ó apoyo, 3 id = Potencia 150 arrobas.

La viga no es otra cosa que una palanca de segundo orden así que, formando la siguiente proporcion habremos averiguado el esfuerzo que hace.

El brazo menor es al mayor como la potencia es al peso, esto es,

$$1. a 3: 57: 150: 2850. (2)$$

### Prensa de torre.

Altura 15 pies. = Frente ó ancho 12 = Grueso ó costado 10. = Peso de un pie cúbico de marmol negro 4 arrobas.

De consiguiente elevando al cubo estas cantidades y multiplicándolo por el peso que tiene la piedra, habremos averiguado el de esta mole, con efecto

$$2. a 15 \times 12 \times 10 = 1800 \times 4 \text{ arr.} = 7200 \text{ arr.}$$

### Prensa de husillo.

#### TORNO.

Longitud de su palanca 54 pulgadas. = Radio del árbol 4 id. = Potencia 4 arrobas. (3)

Como en el torno el radio menor sea al mayor, como la potencia es al peso, resulta que,

$$3. a 4: 54: 4: 54 \text{ arr.}$$

(Se continuará.)

(1) A la aproximacion del estío he visto en Estremadura grandes rancherías de portugueses, armados de sus luengos palos, que van á trabajar en la siega.

(2) No se ha hecho mérito del peso de la viga, por considerarlo compensado con la fuerza que se pierde en los rozamientos y suponer siempre á aquella en posicion horizontal.

(3) Aun cuando puede hacer mayor esfuerzo un hombre, solo se le ha considerado el de 4 arrobas para probar nuestra imparcialidad, es decir, que nada abultamos en los datos cuando se habla de esta prensa.

Zaragoza: Imprenta Nacional.  
Su propietario, Ramon Alvarez.